

Resolución 361/2026 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se convoca subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético.

Vistos:

1.- El informe propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización de 1 de mayo de 2026.

2.- El informe de la Intervención Delegada de 4 de mayo de 2026.

3.- La Resolución 74/2026, de 17 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones 2026 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

Fundamentos de derecho:

Primero. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercero. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético, modificada por Orden EIE/ 22/2024, de 16 de abril.

Por todo lo anterior, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le confiere el citado Decreto 15/2025, de 11 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto de la convocatoria de las subvenciones establecidas en la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, por importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 euros), que se imputará a la partida presupuestaria 19.03.01. 4715 780.01 “Plan de eficiencia doméstica” del ejercicio 2026.

Segundo. Convocar las ayudas reguladas en la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/039085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0734203
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la renovación de electrodomésticos de bajo consumo energético.

Tercero. La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1º. Beneficiarios y requisitos para obtener tal condición.

Los indicados en el artículo 4 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

2º. Actuaciones subvencionables: requisitos y costes elegibles.

a) Requisitos. Los señalados en el artículo 8 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, modificada por la Orden EIE/ 22/2024, de 16 de abril.

b) Costes elegibles. Los beneficiarios deberán adquirir electrodomésticos de alguna de las siguientes categorías:

b.1) Productos con clasificación energética regulada por la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía mediante el etiquetado y una información normalizada del producto y que se incorporó al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1390/2011, de 14 de octubre:

- Secadora con clase energética A++ o superior.
- Horno, clase energética A+ o superior.
- Encimeras de inducción (solamente tecnología de inducción, no mixtas).
- Campanas extractoras A++ o superior.

b.2) Productos según la clasificación energética vigente (Reglamento UE/2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017):

- Frigorífico o frigorífico-congelador con clase de eficiencia energética D o superior.
- Congelador con clase de eficiencia energética D o superior.
- Lavadora con clase de eficiencia energética B o superior.
- Lavasecadora con clase energética B o superior.
- Lavavajillas con clase de eficiencia energética D o superior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/039085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0734203
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

3º. Cuantía de las ayudas y costes subvencionables máximos.

La indicada en el artículo 10 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, modificada por la Orden EIE/ 22/2024, de 16 de abril.

4º. Procedimiento de adhesión y obligaciones de los establecimientos.

La indicada en el artículo 11 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

5º. Plazos.

a) Plazo para la adhesión de los establecimientos: 10 días a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de vigencia del Plan: desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2026 para la recepción de solicitudes, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible. Eventualmente este plazo podrá ser objeto de ampliación si no se hubiera agotado el crédito disponible.

c) Plazo de justificación por parte de la Entidad Colaboradora: 16 de noviembre de 2026. Este plazo se recogerá en el contrato con la Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas, que se suscribirá al efecto.

6º. Procedimiento de adquisición de equipos subvencionables y documentación requerida.

El indicado en el artículo 12 de la Orden STE 74/2021, de 17 de noviembre de 2021, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

7ª.- Procedimiento de justificación por parte de la entidad colaboradora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras:

1. Finalizada la vigencia del Plan o agotado el crédito disponible, la entidad colaboradora, en el plazo que se determine en el contrato o convenio, deberá aportar a la Dirección General competente en materia de transición energética una memoria final en la que se detallen, por cada establecimiento adherido al Plan:

a) Beneficiarios del Plan, indicando su nombre y dirección.

b) Aparatos adquiridos por cada uno de los beneficiarios, clasificados por tipo de electrodoméstico y su categoría de eficiencia energética.

c) Descuento aplicado a cada una de las adquisiciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/039085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0734203
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

d) Importe final de las ayudas otorgadas.

e) Factura correspondiente.

2. Junto con la memoria señalada en el apartado anterior se aportará la documentación suministrada por los establecimientos a que se refiere el artículo 13; la acreditativa de las transferencias o pagos realizados a dichos establecimientos y la que le fuera requerida por la Administración.

Firmado electrónicamente por la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/039085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0734203
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			